

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Febrero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 289.

#### Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado las cédulas personales de 10.<sup>a</sup> y 11.<sup>a</sup> clase expedidas con los números 14, 15, 16 y 17, respectivamente, á favor de Juan Llorens Castellnou, Antonia Rius Juanpere, Juan Llorens Rius y Antonia Llorens Rius, lo hago público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 26 de Enero de 1887.

—El Gobernador, Vicente López Puigcerver.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

#### Negociado de Conversión. (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que le resultó á su baja en

(1) Véase el *Boletín* núm. 34.

el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.<sup>o</sup>, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Regimiento infantería de la Habana núm. 5, segundo batallón

Soldado José Narváez Baena, natural de Torrox, provincia de Málaga.

Idem Gervasio Nieto García, natural de Castrillo de Villa Vega, provincia de Palencia.

Idem Prudencio Miguel González, natural de Alfaro, provincia de Logroño.

Idem Celestino Menendez Menendez, natural de Castro, provincia de Oviedo.

Idem Raimundo Montero Rosado natural de Cueva del Curro, provincia de Málaga.

Idem Juan Milán Gaona, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Idem Francisco Moratín Ancot, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Pedro Montero Pacheco, natural do San Pedro Rosada, provincia de Salamanca.

Idem Francisco Moreno Arjand, natural de Córdoba.

Idem Juan Maurero López, natural de Fortuna, provincia de Murcia.

Idem Antonio Griego León, natural de Córdoba.

Idem Paulino Gil Abeneçín, natural de Los Majados, provincia de Cuenca.

Idem Manuel Francisco Pérez Galindo, natural de San Pedro de Rosales, provincia de Salamanca.

Idem Aniceto Pérez Prieto, natural de Baigada, provincia de Orense.

Idem Fernando Peiró Boltes, na-

tural de La Roda, provincia de Albacete.

Idem Antonio Ortega Ruiz, natural de Carbanza, provincia de Málaga.

Idem Cirilo Ortega García, natural de Cubillos, provincia de Llorda.

Idem José Noguero López, natural de Sobrecedo, provincia de Lugo.

Idem Francisco Nicolás Belén, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Rafael Martín Aparicio, natural de Taberna, provincia de Almería.

Idem Alfonso Maderal Alvarez, natural de Zamora.

Idem Francisco Marchán Acebedo, natural de Cilleros de Hondos, provincia de Salamanca.

Cabo primero Pedro Maéniez González, natural de Peral de Arlanza, provincia de Burgos.

Sargento segundo Vicente Catalá Ansina, natural de Saled, provincia de Alicante.

Soldado Manuel Castro Franco, natural de Arascués, provincia de Huesca.

Idem Andrés Castañeira Folga, natural de San Estéban, provincia de Lugo.

Idem Ramón Iglesias Expósito, natural de Santiago, provincia de Pontevedra.

Idem Joaquin Cortigas Muñoz, natural de Pinacastilla, provincia de Santander.

Corneta Francisco Muñarro Ros, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Soldado Ezequiel Gómez Buitra, natural de Toreno, provincia de León.

Corneta Juan García Collado, natural de Málaga.

Soldado Francisco Onrubio Merino, natural de Torre de Don Jimeno, provincia de Jaén.

Idem soldado Miguel Tobas Antequera, natural de Caratania, provincia de Málaga.

Idem Francisco Mieves Núñez, natural de Alcazarchesu, provincia de Valladolid.

Idem José Travel Gil, natural de Cuya, provincia de Castellón.

Sargento Segundo Domingo Tubio Fernández natural de Esteiro, provincia de Coruña.

Soldado Rafael Triano González, natural de Villarijo, provincia de Burgos.

Idem Agustín Pérez Domínguez, natural de Torumbios, provincia de Pontevedra.

Idem José Vázquez Castro, natural de Sande, provincia de Orense.

Idem Camilo Porro Donoso, natural de Medellín, provincia de Badajoz.

Idem Baldomero Prenio Pérez, natural de Sentellaes, provincia de Orense.

Idem Cosme Roura Ferrer, natural de Porto-dos-Rosas, provincia de Lugo.

Idem Rafael Peñalba Pons, natural de Albaida, provincia de Valencia.

Idem Antonio Rodríguez García, natural de Pedro Alsora, provincia de Jaén.

Idem Vicente Vilanova Melchor, natural de Estevella, provincia de Valencia.

Idem Juan Vega Acosta, natural de Calzadilla, provincia de Cáceres.

Idem Antonio Bornes Olvera, natural de Vélez Miele, provincia de Granada.

Idem Vicente Blanco Iglesias, natural de Cabeza de Vaca, provincia de Orense.

Cabo primero José Bolaños Gallejo, natural de San Manuel, provincia de Orense.

Sargento segundo Felipe García Valverde, natural de Escalafosal, provincia de Segovia.

Soldado Francisco Vales González, natural de Fontey, provincia de Orense.

Cabo primero Manuel Pereira Alvarez, natural de Pardemarin, provincia de Pontevedra.

Soldado Rufino Amor González, natural de la Morera, provincia de Badajoz.

Idem Mariano Mar Angulo, natural de Anipo provincia de Huesca.

Idem Manuel Vizcaíno López, natural de Sullán, provincia de Lugo.

Idem Pedro García Giral, natural de Moratalla, provincia de Murcia.

Idem Segundo García Fuente, natural de Alcenés, provincia de Oviedo.

Idem Francisco Romera Molina, natural de Priego, provincia de Murcia.

Idem Sinfiriano Rodríguez Tinajelo, natural de Montalbán, provincia de Avila.

Sargento segundo Isidoro Saldafia Martínez, natural de Frechilla, provincia de Palencia.

Soldado Francisco Sánchez García, natural de Tobarra, provincia de Albacete.

Idem Feliciano López Gómez, natural de Espinosa del Rey, provincia de Toledo.

Cabo primero Antonio Muñoz Portela, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Agapito Sánchez Delgado, Orellana la Vieja, provincia de Badajoz.

Soldado Antonio López Gómez, natural de Pinos Puente, provincia de Granada.

Idem Guillermo Morán Trinidad, natural de Ceclavín, provincia de Cáceres.

Cabo primero Leandro Sánchez Marcos, natural de Villalumerta, provincia de Salamanca.

Soldado José López Alvarez, natural de Lanjarón, provincia de Granada.

Cabo primero Daniel Morales Plá, natural de Almasosa, provincia de Castellón.

Soldado Martín Laguna Pérez, natural de Artieda, provincia de Zaragoza.

Idem José López Lorenzo, natural de Serantes, provincia de Orense.

Idem José Molinas Llanas, natural de Mirandilla, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Romero Navarro, natural de Madrid.

Idem Juan Martín Calyo, natural de Paralejos de Arriba, provincia de Salamanca.

Cabo primero Simón Ralea García, natural de Quintanilla de Rio Fresno, provincia de Burgos.

Soldado Bautista Marín Anón, natural de Almenate, provincia de Valencia.

Idem Francisco Radio Incógnito, natural de Madrid.

Idem Eduardo Palomo Campillo, natural de Sevilla.

Idem Juan Artache Oroasco, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Soldado Pascual Aranda Darás, natural de Villanueva provincia de Burgos.

Idem Benito Alvareño Fernández, natural de San Juan de Moche, provincia de Coruña.

Idem Lucas Delgado Earca, natural de Salamanca.

Idem Víctor Díaz Ramos, natural de Madrid.

Sargento segundo José Durán Romero, natural de Villanueva del Infante, provincia de Orense.

Soldado Leandro Escorial Mora, natural de Rebollo, provincia de Segovia.

Ramón Espinosa Hernández, natural de Aldaise, provincia de Granada.

Joaquín Estévez Guzmán, natural de Los Palacios, provincia de Sevilla.

Mateo Folch Pascual, natural de San Mateo, provincia de Castellón.

Cabo primero José Elorze González, natural de Peñuelas, provincia de Oviedo.

Soldado Ramón Feroselle Nerrados, natural de Cenicientos, provincia de Madrid.

Idem Benito Fernández Blanco, natural de Santa María de Lanás, provincia de Orense.

Cabo segundo Luis Serrano Casado, natural de Porcuna, provincia de Jaén.

Soldado José López del Puerto, natural de Granada.

Idem José Herrero Molín, natural de Benajama, provincia de Alicante.

Idem Julián Herrero Corchete, natural de Alameda, provincia de Salamanca.

*Regimiento infantería de Nápoles, segundo batallón.*

Soldado Juan Coutón Calatayud, natural de Beniajar, provincia de Valencia.

Idem Ramón Tena Peralta, natural de Gelsa de Ebro, provincia de Zaragoza.

Cabo Primero Juan Busto García, natural de Baseruil, provincia de Lugo.

Soldado Francisco Olmedo García, natural de Almería provincia de Idem.

Idem Sebastián García Copoll, natural de Doña María, provincia de Almería.

Idem Manuel García Luque, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Juan Almendro Sil, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem Pedro Merillas González, natural de Villanueva, provincia de León.

Idem Pedro Pargos Aguilar, natural de Priñama, provincia de Almería.

Idem Manuel Fuentes Alejandro, natural de Alependia, provincia de Palencia.

Idem Antonio Cuebas Carpio, natural de Parapel, provincia de Valencia.

Idem Antonio Sarcheras Gómez,

natural de Pedrada, provincia de Segovia.

Idem Pedro Torres Capilla natural de Mengiliar, provincia de Jaén.

Idem Miguel Jaén Castillo natural de Castillosenuli, provincia de Jaén.

Cabo primero Tomás García Gómez, natural de Aldacipreste, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Adolfo Araujo Calva, natural de Ceurgasdeonis, provincia de la Coruña.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(Gaceta del 7 de Febrero).

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Valencia una cátedra de Latín y Castellano, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 500 por residencia, la cual debiendo proveerse en turno de concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á traslación, á fin de que los Catedráticos que deseen obtenerla, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo serán admitidos á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de la misma asignatura y tengan los títulos académico y profesional correspondientes. Los que estén en activo servicio elevarán sus instancias á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieren servido.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 29 de Enero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la cátedra de Química general dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á

lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debiera publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias; y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

(Gaceta del 6 de Febrero.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 290.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bot.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto ordinario para 1887 á 88 de esta villa, estará expuesto en la Secretaría de la misma, durante quince días, para que los vecinos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean justas.

Bot 7 Febrero 1887.—El Alcalde ejerciente, José Alvarez.

Núm. 291.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Dosaguas.

Para que tenga debido efecto lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se avisa á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se presenten con la documentación que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el presente mes, pues pasado dicho plazo no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de este término, hagan

público el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados.  
Dosaiguas 6 de Febrero de 1887.  
—El Alcalde, José Ciurana.

Núm 292.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vilabella.*

A fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año de 1887-88, y cumpliendo con lo prevenido en los artículos 48 y 58 del Reglamento general de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber por medio del presente á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo con instancia en forma, en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes de Febrero próximo, pasado dicho término, no serán atendidos.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde haya terratenientes de esta, lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Vilabella á 5 de Febrero de 1887.  
—El Alcalde, José Domenech.

Núm 293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vendrell.*

Terminado el proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el ejercicio económico 1887 á 88, estará de manifiesto quince días en esta Secretaría para que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Vendrell 6 de Febrero de 1887.  
—El Alcalde, Pablo Fontana.

Núm. 294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Poboleda.*

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo 1887-88 como preceptuan los artículos 48 y 58 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza comparezcan en la Secretaría de dicha Corporación á manifestarlo por medio de los documentos que lo acrediten para anotar las oportunas altas y bajas durante el presente mes que se concede de plazo al efecto; rogándose á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Falset, Porrera y la Morera, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para cono-

cimiento de sus vecinos que son terratenientes de este término.

Poboleda 6 Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Folch Grau.

Núm. 295.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de La Galera.*

Durante lo que resta de este mes de Febrero se admitirán en la Secretaría de este Municipio mediante los documentos prescritos por la Ley, las alteraciones de la riqueza que los contribuyentes hayan sufrido durante el año económico actual, segun lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución territorial.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Godall y Freignals, lo manden hacer público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Galera 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ferrés.

Núm. 296.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal la creación de una plaza de Médico-titular de primera clase dotada con 1.000 pesetas anuales cobradas por trimestres vencidos, libre de contratar igualas con los vecinos y con la obligación de la asistencia gratis á 25 ó 30 pobres de solemnidad, se anuncia la vacante por término de ocho días llamando á concurso, dentro cuyo tiempo se admitirán solicitudes siempre que los interesados reúnan la circunstancia de ser Doctores ó Licenciados en Medicina, para proceder al nombramiento de conformidad al Reglamento de partidos Médicos.

Galera 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Joaquín Ferrés.

Núm. 297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Vallclara.*

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución territorial, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas, rústica, urbana y pecuaria, presenten sus reclamaciones con documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 28 del actual, al objeto de anotar en tiempo oportuno las altas y bajas que en derecho procedan, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Prades, Vimbodí, Vilanova de Prades y demás pueblos donde resi-

dan terratenientes de esta, lo hagan público en sus localidades.

Vallclara 4 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Juan Estrade.

Núm. 298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Forés.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1887 á 88, en cumplimiento á los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial; se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada hasta el día 28 del actual mes de Febrero, pues finido que sea dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Forés 3 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pablo Moix.

Núm 299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Poble de Montornés.*

Al objeto de poder cumplimentar lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución territorial de fecha 30 Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, durante el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Poble de Montornés 4 Febrero de 1887.—El Alcalde, Pablo Sulé.

Núm. 300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Puigpelat.*

A los efectos de los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se dignarán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo lo que resta de este mes, asistidos de los documentos que lo acrediten, al objeto de hacer las oportunas anotaciones.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes, se dignen hacerlo público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los interesados.

Puigpelat 6 Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Ferrán.

Núm. 301.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Benisanet.*

Aprobadas por la Corporación de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes á los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86, se hallarán de ma-

nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días conforme á lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal durante los cuales podrán presentarse por escrito las reclamaciones que se crea convenientes.

Benisanet 7 de Febrero de 1887.  
—El Alcalde accidental, Bautista Mauricio.

Núm. 302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Riudoms.*

Con el fin de proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1887-88, se previene á cuantos contribuyentes de este término municipal hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada por todo lo que resta del presente mes de Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes en donde residan terratenientes de este término, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.

Riudoms 8 Febrero de 1887.—El Alcalde, Teodoro Cavallé.

Núm. 303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*de Freginals.*

Durante todo lo que resta del presente mes de Febrero, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento mediante presentación de documentos legales, las alteraciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que los contribuyentes hayan sufrido durante el año económico actual, en cumplimiento de los artículos 48 y 58 del Reglamento para la contribución territorial.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este pueblo lo hagan público en sus respectivas localidades, al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia, y presentar las reclamaciones oportunas pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Freginals 7 de Febrero de 1887.  
—El Alcalde, Domingo Subirats.

Núm. 304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
*Ceballá del Condado.*

Debiendo procederse á la formación del apéndice del amillaramiento para el próximo año económico de 1887 á 88, se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos correspondientes, hasta fin del actual Febrero, y pasado este no se admitirán reclamaciones.

Ceballá del Condado 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Ninot.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Canonja.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional correspondiente al actual año económico de 1886 á 87; estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales, podrán los contribuyentes presentar las observaciones que consideren oportunas.

Canonja 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Xatruch.

Núm. 306.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aiguamurcia.

En conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal las cuentas municipales de este distrito correspondiente al año de 1884-85 se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia durante los cuales podrán presentarse acerca de ellos las reclamaciones que crean convenientes.

Aiguamurcia 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, José Figueras.

Núm. 307.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera.

A los efectos prevenidos en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, á los contribuyentes de este distrito municipal hago saber: Que los que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, y deseen verificar los correspondientes traspasos, podrán solicitarlo á este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días contados desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo acompañar los documentos que legalmente lo justifiquen y un sello móvil de diez céntimos de peseta para el traspaso, en conformidad á lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, terminado el plazo y sin los documentos mentados no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Benifallet, Benisanet, Ginestar, Miravet y demás en que existen terratenientes lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Rasquera 7 Febrero de 1887.—El Alcalde, José Bladé.

Núm. 308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorach.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramien-

to de 1887-88, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su propiedad se presentarán á la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días con los documentos que permitan autorizar las altas y bajas que se soliciten.

Llorach 6 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Martí.

Núm. 309.

D. Francisco Auqué Bertran, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Gratallops.

Hago saber: Que en cumplimiento á la Circular de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia inserta en el *Boletín oficial* del 1.º del corriente, se procede durante el corriente mes á la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1887-88, se ordena por el presente á todos los que han sufrido alteración en su riqueza, presenten á esta Alcaldía los documentos que lo acrediten por todo el presente mes de Febrero.

Al propio tiempo á los Alcaldes de los pueblos donde residen terratenientes, se les ruega lo hagan público en sus localidades para conocimiento de aquellos; pues finido dicho mes, no se admitirá ninguna reclamación de alta ni baja.

Gratallops 5 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Francisco Auqué.

Núm. 310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
Santa Coloma de Queralt.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial de 1887 á 88, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas en el plazo de quince días se presentarán á la Secretaría del Ayuntamiento con los documentos que autoricen las altas y bajas que puedan solicitarse.

Santa Coloma de Queralt 4 Enero 1887.—Buenaventura Mulet.

Núm. 311.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
Torre de Fontaubella.

En debido cumplimiento á lo prevenido en los arts. 48 y 58 del Reglamento de la contribución territorial de 30 Septiembre de 1885 se previene á los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, dentro el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes de Pradell, Collejou, Marsá y Falsét, se servirán dar publicidad, á ese anuncio para conocimiento de los terratenientes de este pueblo.

Torre de Fontaubella 5 Febrero 1887.—El Alcalde José Rofes.

Núm. 312.

Don José Borrás, Alcalde Constitucional de Espluga de Francolí.

Hago saber: que en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Obras públicas, el proyecto facultativo del alcantarillado que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado construir en el interior de esta población, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho municipio por término de quince días, dentro los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen producentes los que se creyeren perjudicados.

Espluga de Francolí 5 Febrero de 1887.—José Borrás.

Núm. 313.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
Bisbal d'l Panadés.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito, los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, podrán durante el presente mes y con los documentos que la justifiquen, reclamar en la Secretaría del Ayuntamiento las anotaciones que con respeto á la indicada variación correspondan.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de este, podrán dar al presente la publicidad que se requiera, para que llegue á conocimiento de cuantos interese.

Bisbal del Panadés 4 Febrero de 1887.—El Alcalde, Teniente 1.º, Antonio Bundó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 314.

Don Pedro de la Sierra Villar, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se espide en virtud de lo acordado en providencia de dos de Noviembre último, en autos de testamentaria de la herencia de don Pedro Gispert Guinart, habiéndose prevenido el juicio necesario de la misma á instancia de doña Francisca Molons Mas con el consentimiento de su marido don Magin Margalef y Figueras representada por el Procurador don Francisco Vallés Marsal, se cita para tal juicio á don Pedro Gispert Molons bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Reus á cinco Febrero de mil ochocientos ochenta

y siete.—P. de la Sierra Villar.  
—Ante mí, Miguel Fontanet.

Núm. 315.

Don Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Juan Puig, presbítero natural y vecino de Ribarroja, el cual viste pantalón oscuro, americana oscura con blusa azul encima gorra oscura en la cabeza y alpargatas blancas, cuyo paradero se ignora, procesado por supuesta tentativa de formación de cuadrilla criminal y aprehensión de armas y contra el cual se ha dictado auto de prisión, para que en el término de veinte días á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca en los Estrados de este Juzgado con el fin de notificarle cierto auto dictado en la causa que contra él y otros se instruye por el espresado delito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo ruego y encargo á los Sres. Jueces y demás autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado D. Pedro Juan Puig y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Gandesa á tres Febrero mil ochocientos ochenta y siete.—Cipriano de Lara.—Por su mandato, Enrique Huguet.

ANUNCIOS.

AVISO.

Deseando obtener una plaza de Secretario de Ayuntamiento un sujeto que reuna las circunstancias y condiciones necesarias para desempeñar semejante cargo, el Ayuntamiento que desee utilizar sus servicios, puede dirigirse á la Administración de este periódico oficial, dondó se le facilitarán los informes que se deseen.

PROCEDIMIENTO ELECTORAL  
PARA

DIPUTADOS PROVINCIALES,  
por la Redacción de  
EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS  
Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Contiene explicaciones prácticas sobre los principales servicios de la elección; los artículos de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882 referentes al caso; el R. D. de 31 del propio mes y año estableciendo la división de distritos electorales; las Reales órdenes de 2 de Setiembre, 13 y 24 de Octubre siguientes, esta última con sus respectivos formularios, y los tífs. 3.º y 4.º de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, anotados convenientemente.

Forma un tomo en 8.º con cerca de 100 páginas.  
Su precio una peseta.  
Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales*, Plaza de la Villa, núm. 4, MADRID.